CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL TOLIMA

AVISO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME COLOMBIANAS, QUE TENGANDOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBAGUE- TOLIMA

PROCESO DE MINIMA CUENTIA TOL-MC-CGR-005-2024

OBJETO DEL PROCESO:

SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA PARA LA SEDE DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL TOLIMA

La suscrita Gerente Departamental Colegiada del Tolima de la Contraloría General de la Republica en uso de sus facultades legales, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y especialmente en las atribuciones constitucionales y legales delegadas mediante Resolución Organizacional No. 00862 del 16/04/2024.

INFORMA

A los interesados en el proceso de Mínima Cuantía TOL-MC-CGR-005-2024, con base en los principios de legalidad, transparencia y publicidad contemplados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y como ordenador del gasto en uso de sus atribuciones legales conferidas en el estatuto general de contratación, artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: artículo 21 de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en virtud a la invitación publica del proceso TOL-MC-CGR-003-2024, donde los interesados en el proceso de selección, que en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, articulo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía de la norma ibídem:...

Que de acuerdo a lo anterior y al cronograma establecido del proceso TOL-MC-CGR-005-2024, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección, se presentaron cinco manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymes en la plataforma SECOP II, a saber:

1. Solicitud de Marly Ariana Diaz Figueredo, empresa DICTUM Soluciones Ingregales S.A.S., identificada con NIT 901.495.183-1, matricula mercantil No. 331515 de 16 de junio de 2001, con domicilio en Ibagué, Tolima. Tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.
2. Solicitud de Victor Hugo Forero, Servicios Globales S.A.S., identificada con NIT 830.503.951-1, matrícula mercantil –Escritura pública No. 2107 de 17 de septiembre de 2004, con domicilio en Barranquilla Atlantico. Tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

3. Solicitud de Loreinis Paola Miranda Acuña, empresa Integral de Aseo del Caribe SAS., identificada con NIT 900.322.502-2, matrícula mercantil No. 121138 de 10 de noviembre de 2009, con domicilio en Santa Marta Magdalena. Tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA
4. Solicitud de Freddy Ramón Coba Díaz Granados, empresa IntegrAseo, identificada con NIT 900.322.502-2, matrícula mercantil No. 121138 de 10 de noviembre de 2009, con domicilio en Santa Marta, Magdalena. Tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Las cuales conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, cumplen con los documentos de acreditación Mipyme.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos para limitar la convocatoria a mipyme colombianas con mínimo un año de experiencia así

1. "El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual…".

Que, revisados los presupuestos exigidos en la norma citada, tenemos que la cuantía del valor del proceso es inferior ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), y se recibieron cinco solicitudes de limitación a mipyme colombianas por parte de dos empresas con más de un año existencia; por lo cual, la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la CGR debe limitar la convocatoria a mipyme colombianas.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, indica: "Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato".

Por lo anterior, la entidad puede realizar convocatoria limitada a Mipyme nacional con domicilio en la ciudad de Ibagué, lugar de ejecución del contrato. domicilio en la ciudad de Ibagué, lugar de ejecución del contrato.

Que en el análisis del sector estableció que la demanda puede ser atendida por personas jurídicas que prestan sus servicios en la ciudad de Ibagué; así mismo, las dos

solicitudes de limitación de convocatoria a mipyme nacionales corresponden a sociedades que tienen domicilio en la ciudad Ibagué con objeto relacionado al presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

ARTICULO PRIMERO: Declarar el proceso de selección de mínima cuantía TOL-MC-CGR-005-2024, cuyo objeto corresponde a contratar la compra de elementos de aseo y productos de cafetería para la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada del Tolima", limitado a MiPymes Nacionales con domicilio en la ciudad de Ibagué Tolima lugar de ejecución del contrato, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del presente proceso contractual no sufren ninguna otra modificación.

Dado en Ibagué a los ocho (08) días del mes de agosto del año 2024.

LINA MARIA LAGUNA BERMEO
Gerente Departamental.

Proyectado por: Martha Cecilia Barriosnuevo Zambrano -Profesional Universitario (G2)
Revisado por: Lina María Laguna Bermeo, Gerente Departamental
Archivo: TRD-80732-038-contratos